



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE NOVIEMBRE DE 2007

Extraordinario
No.- 44

No.- 23009

RESOLUCIÓN DE CARACTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGA CONDONACIÓN Y EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y DE HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 22 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.

QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 8 FRACCIÓN I, 31 Y 34, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 1, 2 Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el pasado 28 de octubre del año en curso el Poder Ejecutivo solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia a los 17 municipios del Estado de Tabasco, como consecuencia de la masa de aire polar que ingresó por el Golfo de México a partir del 27 de octubre de 2007, a los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y la Península de Yucatán, con vientos del norte que alcanzan los 80-100 Km/h sobre costas tabasqueñas y oleaje de más de 5 metros.

SEGUNDO. Que el 6 de noviembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia en el Estado, como consecuencia de la devastación sufrida por las lluvias e inundaciones ocurridas los días 27, 28, 29 y 30 de octubre 1 y 2 de noviembre del año en curso.

TERCERO. Que el desbordamiento de ríos e inundaciones suscitadas en el Estado de Tabasco, con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos ocurridos, han ocasionado severas afectaciones a la población tabasqueña.

CUARTO. Que derivado de estos fenómenos se ha visto paralizado el desarrollo y actividad de los tabasqueños, por lo que el Gobierno del Estado estimó necesario llevar a cabo un conjunto de acciones en apoyo de la población.

QUINTO. Que en el marco de las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado, resulta procedente condonar y eximir a los contribuyentes del pago de los Impuestos Sobre Nóminas y de Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 34, fracción I del Código Fiscal del Estado, el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado para condonar o eximir el pago total o parcial de contribuciones cuando se haya afectado o sufrido perjuicio alguno rama de actividad, producción o venta de productos, así como en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGA CONDONACIÓN Y EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y DE HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona al 100% del pago de Impuesto Sobre Nóminas, a los contribuyentes afectos de dicho impuesto, correspondiente al mes de octubre del presente año y se les exime del pago del mismo impuesto por los meses de noviembre y diciembre del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona al 100% del pago del Impuesto Sobre Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes afectos a este impuesto, correspondiente al mes de octubre del presente año y se les exime del pago del mismo impuesto por los meses de noviembre y diciembre del año 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes afectos a las contribuciones señaladas en la presente resolución, específicamente respecto de los impuestos sobre nóminas y de honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley del

Impuesto al Valor Agregado quedan obligados a presentar en los plazos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sus respectivas declaraciones que contengan la base del cálculo y el impuesto causado con la leyenda "DECLARACIÓN EN CERO POR RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO".

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para la aplicación de la presente resolución, así como para dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Una vez concluidos los plazos previstos en la presente resolución, ésta dejará de tener vigencia y los contribuyentes quedarán obligados en los términos que señalan la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Código Fiscal del Estado de Tabasco.

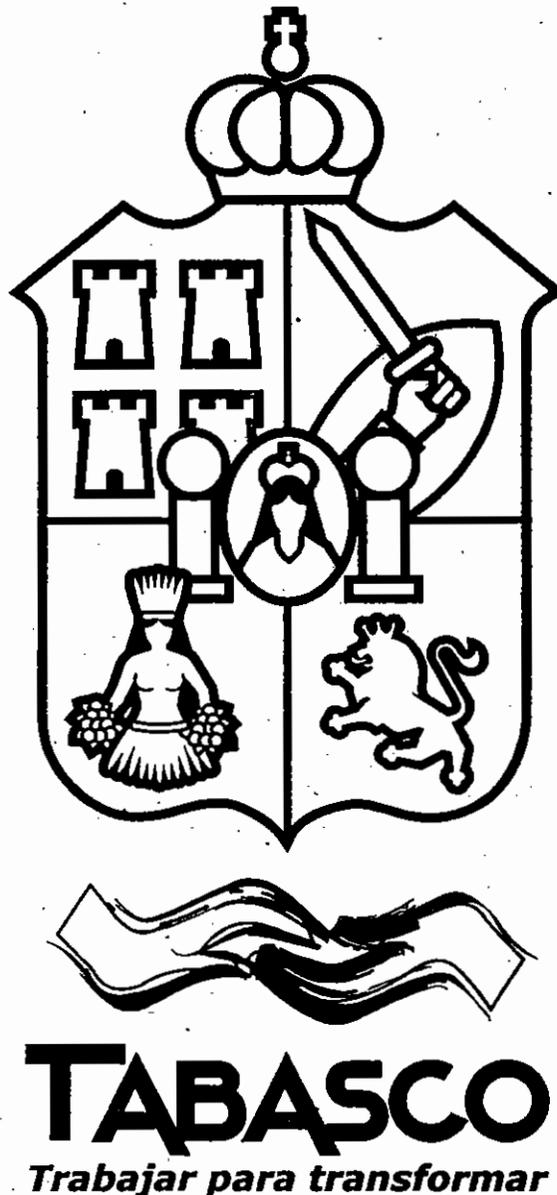
TERCERO. Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, hubieren efectuado pagos por concepto de estos impuestos, por el mes de octubre, podrán aplicarlos en pagos inmediatos posteriores, siempre y cuando corresponda al mismo impuesto.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.